

P	MSG	EDICIÓN	2	FECHA EFECTO	JUNIO 2022
POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN					

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- 3. CORRUPCIÓN PÚBLICA**
- 4. CORRUPCIÓN PRIVADA**
- 5. CORRUPCIÓN INTERNACIONAL**
- 6. TRÁFICO DE INFLUENCIAS**
- 7. RELACIÓN CON PARTIDOS POLÍTICOS**
- 8. DONACIONES, FINANCIACIONES, PATROCINIOS Y MECENAZGOS**
- 9. CONFLICTO DE INTERESES**
- 10. PERSONAS VINCULADAS**
- 11. OBSEQUIOS, REGALOS E INCENTIVOS COMERCIALES**
- 12. PAGOS DE FACILITACIÓN O DE TRÁMITE**
- 13. GASTOS DE VIAJE Y DE REPRESENTACIÓN**
- 14. CONTROL DEL EFECTIVO Y REGISTRO DE PAGOS**
- 15. PROVEEDORES, DISTRIBUIDORES, AGENTES, JOINT VENTURES Y ALIANZAS**
- 16. FUSIONES Y ADQUISICIONES**
- 17. CONTROLES**
- 18. ACTUALIZACIÓN Y MEJORA**

P	MSG	EDICIÓN	2	FECHA EFECTO	JUNIO 2022
POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN					

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo de esta política es desarrollar el apartado del Código Ético correspondiente a corrupción y definir con mayor detalle la aplicación a este tipo de delitos del modelo de prevención y control de la empresa descrito en la Política de Prevención y Control de Delitos.

Esta política contiene una descripción de los comportamientos a evitar y de los elementos clave, tanto humanos como organizativos y documentales, que la empresa aplica para evitar que se produzcan delitos de corrupción en cualquier ámbito de la empresa, tanto nacional como internacional.

En todos los niveles de la empresa se velará por la aplicación real y efectiva de las medidas de prevención y control previstas en esta política, de manera que este sistema de autorregulación consiga la eliminación de comportamientos que puedan poner en riesgo la reputación en el mercado y los activos materiales e inmateriales de la empresa y de sus componentes.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

Ámbito personal. - Esta política es aplicable a todos los niveles de la empresa, incluyendo los órganos de administración, los cargos directivos, los órganos de control y la totalidad del personal.

Ámbito geográfico. - Esta política se aplicará a las relaciones públicas y privadas que la empresa establezca en cualquier ámbito geográfico, tanto local como internacional.

3. CORRUPCIÓN PÚBLICA

La empresa basa sus relaciones con el sector público en los principios de transparencia e igualdad de oportunidades, y descarta cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja frente a los competidores, en el mercado o en los contratos públicos que se base en un acto ilícito.

En consecuencia, no se podrá ofrecer ni favorecer a cargos o funcionarios públicos con dinero, regalos o cualquier otro beneficio económico o patrimonial dirigido a obtener cualquier tipo de ventaja a favor de la empresa.

Se considerará una ventaja para la empresa la obtención de cualquiera de los siguientes actos por parte del funcionario público:

- Acto contrario a los deberes inherentes al cargo o a la función pública realizada por el funcionario.

P	MSG	EDICIÓN	2	FECHA EFECTO	JUNIO 2022
POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN					

- Acto propio del cargo orientado a no realizar o retrasar otro acto que debiera practicar. Acto a favor de la empresa en un procedimiento de contratación pública, subasta, obtención de una subvención, bonificación, deducción, ayuda o cualquier otro tipo de acceso a fondos públicos que pueda ser solicitado por la empresa.
- Acto que permita el acceso privilegiado al borrador del pliego de un concurso público o a la redacción o modificación del mismo.

Tampoco se podrá atender la solicitud ni aceptar el ofrecimiento de cualquier funcionario público para realizar actos a favor de la empresa a cambio de una ventaja económica o patrimonial. Cualquier ofrecimiento de este tipo deberá ser comunicado como riesgo a través del Canal Ético.

Las negociaciones con representantes de Administraciones Públicas implicarán siempre a un mínimo de dos directivos, y se levantará acta de las mismas.

Las prohibiciones contenidas en esta sección se extienden también:

1. A los funcionarios de la Unión Europea.
2. A los funcionarios nacionales de otro Estado miembro de la Unión Europea.
3. A los familiares de las personas que actualmente ocupen algún cargo Público.
4. A las personas que previsiblemente o de forma planificada vayan a alcanzar puestos en la función pública que sean relevantes o útiles para la empresa.

4. CORRUPCIÓN PRIVADA

La empresa basa su actuación en el mercado local y las relaciones con sus clientes, proveedores y competidores locales en los principios de libre competencia e igualdad de oportunidades, y descarta cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja en el mercado local o en los contratos con sus clientes y proveedores que se base en un acto ilícito.

En consecuencia, no se podrá ofrecer ni favorecer a las personas que ocupen cargos directivos con capacidad de decisión en otras empresas con dinero, regalos o cualquier otro beneficio económico o patrimonial dirigido a obtener cualquier tipo de ventaja a favor de la empresa.

Se considerará una ventaja para la empresa la obtención de cualquiera de los siguientes actos por parte del directivo:

- Acto contrario a los deberes inherentes al cargo o a la función realizada por el directivo.

P	MSG	EDICIÓN	2	FECHA EFECTO	JUNIO 2022
POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN					

- Acto propio del cargo orientado a no realizar o retrasar otro acto que debiera practicar.
- Acto a favor de la empresa en un procedimiento de contratación.
- Acto que permita el acceso a información privilegiada.

Tampoco se podrá atender la solicitud ni aceptar el ofrecimiento de cualquier directivo para realizar actos a favor de la empresa a cambio de una ventaja económica o patrimonial. Cualquier ofrecimiento de este tipo deberá ser comunicado como riesgo a través del Canal Ético.

Las prohibiciones contenidas en esta sección se extienden también:

5. A los familiares del directivo.
6. A las personas que previsiblemente o de forma planificada vayan a alcanzar un puesto directivo que sean relevante o útil para la empresa.

5. CORRUPCIÓN INTERNACIONAL

La empresa basa su actuación en el mercado internacional y las relaciones con sus clientes, proveedores, competidores y gobiernos de otros países en los principios de libre competencia e igualdad de oportunidades, y descarta cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja en el mercado internacional o en los contratos con sus clientes y proveedores internacionales que se base en un acto ilícito.

Las prohibiciones incluidas en la sección relativa a la corrupción pública en esta política serán aplicables a las relaciones con funcionarios públicos de otros países en los que la empresa esté actuando o tenga previsto actuar.

Las prohibiciones incluidas en la sección relativa a la corrupción privada en esta política serán aplicables a las relaciones con directivos de empresas con sede en otros países en los que la empresa esté actuando o tenga previsto actuar.

6. TRÁFICO DE INFLUENCIA

Se considerará tráfico de influencias cualquier acto o estrategia que tenga como objetivo orientar o influir en la actuación de un funcionario público o autoridad prevaleciendo de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico o evitar una pérdida de cualquier tipo a la propia empresa o para un tercero.

También se considerará tráfico de influencias la contratación, con la misma finalidad, de los servicios de terceros que ocupen una situación de prevalencia o de relación personal

P	MSG	EDICIÓN	2	FECHA EFECTO	JUNIO 2022
POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN					

directa o indirecta con el funcionario público o autoridad en la que se desea influir, así como la aceptación de cualquier ofrecimiento de un tercero que pueda realizar las conductas descritas en esta sección a cambio de cualquier tipo de remuneración, ventaja o promesa.

No podrá realizarse actividad alguna que pueda ser constitutiva de tráfico de influencias, y en particular, las actividades descritas en esta sección y basadas en relaciones personales, que se resumen a continuación:

1. Influir directamente en un funcionario público o autoridad.
2. Influir indirectamente aceptando el ofrecimiento de un tercero.
3. Influir a través de los servicios de un tercero.

Las negociaciones con representantes de Administraciones Públicas implicarán siempre a un mínimo de dos directivos, y se levantará acta de las mismas.

Está prohibido el tráfico de favores y de cargos, entendiéndose éste en todas sus acepciones, entre las que destacan las siguientes:

1. Preparar y apoyar a una persona de confianza para que ocupe un cargo determinado.
2. Ofrecer favores o promesas de favores a cambio de obtener un cargo para una persona concreta.
3. Ofrecer un cargo a una persona concreta a cambio de que ésta influya en decisiones favorables.

De igual manera se prohíbe el uso de violencia o intimidación contra una persona con el objetivo de que realice u omita un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o del de un tercero.

La empresa podrá transmitir su opinión en relación a una determinada norma o iniciativa de la Administración Pública directamente a la entidad o a través de asociaciones sectoriales, pero no podrá aprovecharse de las relaciones personales con cargos públicos que pueda tener la empresa o un tercero.

Debe diferenciarse, por lo tanto, entre dos situaciones:

- La actividad de transmitir una petición a la Administración Pública, dirigiéndose de forma oficial a la misma a través de escritos y reuniones con los representantes oficiales designados para recoger las solicitudes de la empresa.
- La actividad de influir en un cargo concreto con el que existe una relación personal directa o indirecta que permite obtener un trato de favor. Esta última es la que debe considerarse no autorizada.

P	MSG	EDICIÓN	2	FECHA EFECTO	JUNIO 2022
POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN					

La empresa no participará, contratará ni solicitará la colaboración de grupos de presión o "lobbies" salvo en los casos en que, previa valoración del Compliance Officer, se considere que su actividad no constituye tráfico de influencias y es acorde con el Código Ético y las políticas de la empresa.

7. RELACIÓN CON PARTIDOS POLITICOS

La empresa podrá tener relación con partidos políticos en el marco de lo establecido en el ordenamiento jurídico de los países en los que actúe y cumpliendo en todo momento las leyes nacionales en materia de financiación de partidos políticos.

No se podrán realizar donaciones a partidos políticos ni a las fundaciones vinculadas a los mismos.

No se podrán efectuar compras de productos o servicios cuyos beneficios vayan destinados de forma directa o indirecta a un partido político.

La empresa deberá analizar con carácter previo los proyectos de patrocinio, mecenazgo, así como los proyectos sociales y culturales en los que tenga previsto participar con el fin de verificar que no están relacionados con la financiación directa o indirecta de un partido político.

La empresa no participará en grupos de influencia que tengan relación con partidos políticos o instituciones análogas o relacionadas con los mismos salvo en los casos en que, previa valoración del Comité de Compliance, se considere que su actividad no constituye tráfico de influencias ni financiación de partidos políticos, y es acorde con el Código Ético y las políticas de la empresa.

8. DONACIONES, FINANCIACIONES, PATROCINIOS Y MECENAZGOS

La empresa aplicará un protocolo de verificación del destino real de los fondos antes de realizar alguna de las siguientes actividades:

1. Donación a una ONG.
2. Participación en un proyecto de financiación individual o colectiva, incluido el "crowdfunding".
3. Participación en un proyecto de patrocinio.
4. Participación en un proyecto de mecenazgo.
5. Organización o patrocinio de un evento.
6. Invitación o financiación del coste de asistencia a un evento.
7. Participación en cualquier otro proyecto social, cultural, científico, benéfico, deportivo o similar.

P	MSG	EDICIÓN	2	FECHA EFECTO	JUNIO 2022
POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN					

El proceso constará de las fases de evaluación, aprobación, entrega de fondos y seguimiento de la aplicación de los fondos, y se basará en los criterios de transparencia y trazabilidad.

Los criterios de evaluación serán estrictamente objetivos y se tendrá en cuenta el beneficio para la sociedad, la cultura, la ciencia, la salud, el medioambiente y las personas desfavorecidas.

Este protocolo incluirá la comprobación, por parte del Compliance Officer de que la actividad no va dirigida a financiar actividades ilícitas, y es acorde con el Código Ético y las políticas de la empresa.

En el caso de que estas iniciativas se realicen de forma conjunta con asociaciones sin ánimo de lucro, ONGs, fundaciones y cualquier otro tipo de organización privada o pública, se realizará una comprobación previa de su actividad.

9. CONFLICTO DE INTERESES

Se considerará conflicto de intereses aquella situación en la que una acción o decisión empresarial puede estar influida por un interés particular de la persona o personas de la empresa que participan en ella, o de terceros con los que tengan un vínculo personal.

En todos los niveles de la empresa existirá un deber de evitar situaciones de conflicto de intereses.

Este deber obligará a toda persona perteneciente a la empresa a abstenerse de realizar los siguientes actos, de manera directa o indirecta:

1. Realizar transacciones con la sociedad.
2. Utilizar el nombre de la sociedad o invocar la condición de miembro de la misma para participar o influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.
3. Hacer uso de los activos sociales con fines personales.
4. Hacer uso de información confidencial o privilegiada.
5. Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la sociedad.
6. Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la sociedad y su grupo.
7. Desarrollar actividades por cuenta propia o ajena que entrañen una competencia efectiva, actual o potencial, con la sociedad, o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto con los intereses de la sociedad.

Estas prohibiciones serán aplicables también en el caso de que el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea una persona vinculada al miembro de la empresa que las realiza.

P	MSG	EDICIÓN	2	FECHA EFECTO	JUNIO 2022
POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN					

Las personas afectadas por un conflicto de intereses deberán comunicar la situación al Compliance Officer en el momento en que tengan conocimiento de la misma.

La empresa podrá autorizar una situación de conflicto de intereses en casos singulares, en los que no quepa esperar perjuicio para la sociedad o en los que éste se vea compensado por los beneficios a obtener de acuerdo con la legislación vigente. Esta autorización deberá ser expresa y por escrito.

10. PERSONAS VINCULADAS

A los efectos de esta política, se considerarán personas vinculadas a los miembros de la empresa a las siguientes:

1. El cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad.
2. Los ascendientes, descendientes y hermanos del cónyuge o pareja.
3. Los cónyuges de los ascendientes, descendientes y hermanos.

11. OBSEQUIOS, REGALOS E INCENTIVOS COMERCIALES.

No podrá obsequiarse a clientes, proveedores y colaboradores regalos de ningún valor económico.

Tampoco está permitido el envío de obsequios a funcionarios, altos cargos, empresas y organismos pertenecientes al Sector Público.

La empresa podrá aplicar a sus clientes y distribuidores los descuentos o incentivos comerciales que libremente se acuerden en función de razones objetivas relacionadas con el volumen de compra o contratación. Deberán tenerse en cuenta también los usos contractuales y comerciales del sector y de la zona geográfica. Estos descuentos se aplicarán siempre a las empresas, y nunca a sus trabajadores.

Esta permitido ofrecer o aceptar comidas como parte de una reunión de trabajo destinada a promocionar productos y servicios en general o para hablar de un proyecto, oportunidad o contrato concreto.

En relación a los regalos recibidos por personal de la empresa, se prohíbe la aceptación de regalos diferentes a souvenirs, material publicitario como lapiceros o libretas u obsequios de bajo valor (50 euros). En el caso de recibirlos, éstos serán devueltos al remitente.

En cualquier caso, no podrán solicitarse ni aceptarse regalos o ventajas de cualquier tipo que persigan el objetivo de que el destinatario de los mismos, incumpliendo sus obligaciones, favorezca, directa o indirectamente, a la persona física o jurídica que ha entregado el regalo.

P	MSG	EDICIÓN	2	FECHA EFECTO	JUNIO 2022
POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN					

No se podrán aceptar los regalos ofrecidos por personas físicas o jurídicas que estén participando en un proceso de selección u homologación de proveedores.

En ningún caso se facilitará la dirección particular a los clientes, proveedores y colaboradores de la empresa.

En caso de duda, la persona que reciba el regalo o cualquier tipo de ofrecimiento, puede formular sus consultas a través del Canal Ético o de sus superiores jerárquicos

12. PAGOS DE FACILITACIÓN O TRÁMITE

En el caso de acciones de introducción, comercialización o implantación en países extranjeros, no podrán realizarse pagos o regalos dirigidos a funcionarios públicos de dichos países con el fin de facilitar un trámite administrativo, conseguir una licencia de importación o un permiso, un favor o un servicio de cualquier otra índole.

El mismo régimen se aplicará las relaciones con empresas privadas extranjeras y a los regalos realizados a sus representantes y trabajadores.

13. GASTOS DE VIAJE Y REPRESENTACIÓN

Se entenderá por gastos de viaje y representación los realizados por cuenta de la empresa y relativos a desplazamiento, alojamiento, alquiler de vehículos y restauración.

Los gastos de viaje y de representación deben ser moderados y razonables, y cumplir los requisitos de justificación y aprobación establecidos en las normas internas que regulan esta materia.

En ningún momento deberán utilizarse para recompensar o retribuir al beneficiario de los mismos.

En el caso de que los gastos estén relacionados con cargos y funcionarios públicos, nacionales o extranjeros, deberán contar con el visto bueno previo del Órgano de supervisión y control.

No se abonará gasto alguno por este concepto que no cuente con el correspondiente justificante.

En ningún caso podrán superar los límites cuantitativos establecidos en la normativa interna.

14. CONTROL DEL EFECTIVO Y REGISTRO DE PAGOS

En la medida de lo posible se limitará el uso de efectivo en los pagos realizados por la empresa.

P	MSG	EDICIÓN	2	FECHA EFECTO	JUNIO 2022
POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN					

En el caso de que sea necesario el uso de efectivo, se llevará un registro detallado de los pagos realizados con el mismo. En dicho registro se especificará la cantidad pagada, el concepto, la fecha del pago y el destinatario del mismo.

En ningún caso se efectuarán pagos a personas físicas o jurídicas distintas de las que aparezcan en una factura.

En ningún caso se recibirán cobros de personas físicas o jurídicas distintas de las que aparezcan en una factura.

15. PROVEEDORES, AGENTES, JOINT VENTURES Y ALIANZAS

Cada departamento establecerá un control sobre las empresas con las que habitualmente colabore y establezca acuerdos que será proporcional al nivel de riesgo que presenten en relación al delito de corrupción y a la posibilidad de que dicho riesgo pueda extender sus efectos a la empresa.

Las obligaciones establecidas en esta sección en relación a los proveedores se aplicarán también a otras empresas colaboradoras y aliadas que reúnan características parecidas.

Proveedores. - El análisis del nivel de riesgo que represente un proveedor dependerá de los factores geográficos, jurídicos y económicos que se mencionan a continuación:

1. El nivel de corrupción y de regulación del país en el que el proveedor tenga su central.
2. El origen de los productos o servicios que suministre.
3. El nivel de relación que el proveedor tenga con paraísos fiscales.
4. La petición de pagos en efectivo o a empresas distintas del proveedor.
5. La recomendación de la contratación del proveedor por un cargo público.
6. El nivel de relación que el proveedor tenga con el sector público y el peso de éste en su actividad.
7. La reputación del proveedor en el mercado.
8. Los antecedentes judiciales y empresariales del proveedor.
9. La suficiencia de sus recursos materiales y humanos para la realización de la actividad prevista.
10. El nivel de conocimiento del accionariado real del proveedor.
11. La cifra de compras anual que la empresa realiza al proveedor.

En función de la concurrencia o no de estos factores, los proveedores serán clasificados en tres niveles de riesgo que marcarán la frecuencia y el alcance de las revisiones que la empresa efectuará sobre los mismos, de acuerdo con los criterios establecidos por el Compliance Officer. Todo ello sin perjuicio del obligado proceso de homologación de proveedores.

P	MSG	EDICIÓN	2	FECHA EFECTO	JUNIO 2022
POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN					

16. FUSIONES Y ADQUISICIONES

La empresa incluirá una sección relativa a la corrupción en las due diligence que realice con carácter previo a una operación de fusión o adquisición.

Las mismas cautelas aplicará antes de formalizar un acuerdo de colaboración, joint venture o unión temporal de empresas (UTE).

17. CONTROLES

Además de los controles específicos previstos en esta política, se aplicarán los controles generales del Sistema de Compliance de la empresa.

18. ACTUALIZACIÓN Y MEJORA

Esta política será actualizada periódicamente con el fin de reflejar los cambios realizados en el modelo de prevención y control del delito de corrupción.